

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54001-22-04-000-2025-00393-00.

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada la señora **OLGA LUCÍA SANTOS MORENO**, en contra de la **FISCALÍA 09 SECCIONAL DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DE CÚCUTA**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales **de petición en el marco del debido proceso, y a la dignidad humana**, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **FISCALÍA 09 SECCIONAL DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DE CÚCUTA**, para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, la **FISCALÍA 09 SECCIONAL DE VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DE CÚCUTA**, deberá correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL.** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

2º.- VINCULAR a la **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, DIRECTOR Y ÁREA JURÍDICA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARLECARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-CÚCUTA, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-BUCARAMANGA, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-SANTA MARTA, JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA, JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**, para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación, **DEBERÁN ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, los vinculados en el marco de sus competencias, deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL.** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

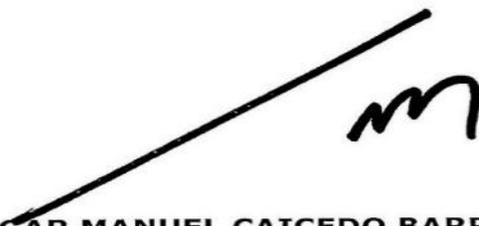
Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

3º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito

Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

4.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado